



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0742-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

Vistos:

El expediente N° 8980, de fecha 25 de mayo de 2021, de la egresada JUDITH MACHADO VELASQUEZ, con código de matrícula N° 21043033, de la Escuela Profesional MEDICINA HUMANA - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; el Proveído N° 115-2021-D-EP-MH-UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV; y el Proveído N° 036-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliamente temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 01 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0742-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE NOMBRE; y mediante Proveído N°. 115-2021-D-EP-MH-UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2012-I: folios: 012,015,017,019,021; 2012-II: folios: 028,029,031,033; 2013-I: folios: 049,051,052,054,055; 2013-II: folios: 038,039,041,045; 2014-I: folios: 050,53,54,55; 2014-II: folios: 50,57,58,59,60,62; 2015-I: folios: 066,067,069,071; 2015-II: folio: 074; 2016-I: folio: 081; 2016-II: folios: 083,167,087,089,091,093,095,097; 2017-I: folios: 098,099,100,101,102,104,105; 2017-II: folios: 116,117,118,119,120,121,122,123,124; 2018-I: folios: 135,137,138; 2018-II: folios: 141,142,143,144, registra como YUDITH MACHADO VELASQUEZ; debiendo ser lo correcto JUDITH MACHADO VELASQUEZ; y con el Proveído N° 036-2021-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0742-2021-UANCV-R

Juliaca, 14 de junio de 2021

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **RECTIFICACIÓN DE NOMBRE**, de la egresada YUDITH MACHADO VELASQUEZ, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2012-I: folios: 012,015,017,019,021; 2012-II: folios: 028,029,031,033; 2013-I: folios: 049,051,052,054,055; 2013-II: folios: 038,039,041,045; 2014-I: folios: 050,53,54,55; 2014-II: folios: 50,57,58,59,60,62; 2015-I: folios: 066,067,069,071; 2015-II: folio: 074; 2016-I: folio: 081; 2016-II: folios: 083,167,087,089,091,093,095,097; 2017-I: folios: 098,099,100,101,102,104,105; 2017-II: folios: 116,117,118,119,120,121,122,123,124; 2018-I: folios: 135,137,138; 2018-II: folios: 141,142,143,144, de la Escuela Profesional **MEDICINA HUMANA** - Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV/**SEDE JULIACA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **JUDITH MACHADO VELASQUEZ**, con código de matrícula N° **21043033**, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias de la Salud; EP MEDICINA HUMANA/SEDE JULIACA.
OFICINAS: S.A: E,II, AJ; UNIDADES: T; C.COMPUTO; JUDITH MACHADO VELASQUEZ; ARCH. JBN/RCC/emqc